



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD DE BALSAS DE COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En relación con el proyecto de decreto arriba citado, cuya tramitación se realiza a iniciativa del ente de derecho público Canal de Isabel II:

Primero. – Objeto del proyecto.

El objeto de este Reglamento es establecer el régimen jurídico en materia de seguridad de balsas de competencia de la Comunidad de Madrid, incluyendo la organización administrativa y regulando la aprobación de su clasificación, de los planes de emergencia y normas de explotación de dichas infraestructuras, otras actividades de control de la seguridad, el régimen de las entidades colaboradoras, así como la creación y funcionamiento del Registro de Seguridad de Balsas de la Comunidad de Madrid y del Registro de Entidades Colaboradoras en materia de seguridad de balsas de la Comunidad de Madrid.

Segundo. – Ámbito competencial.

El proyecto de decreto se formula dentro del ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, con base en el artículo 26.1.8 del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad Autónoma, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, el cual atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de «Aguas nacientes, superficiales, subterráneas, minerales y termales, así como la ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas discurren íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid».

Tercero. – Naturaleza jurídica y rango normativo.

El texto objeto de este informe es un proyecto de decreto. El proyecto es acorde con el conjunto del ordenamiento jurídico, en particular con los artículos 148.1.10^a y 149.1 (apartados 22, 23 y 29) de la Constitución Española; el artículo 26.1.8 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y el título VII del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El proyecto de decreto responde a la necesidad de establecer en la Comunidad de Madrid un marco normativo específico que aborde de forma completa el régimen jurídico del control de la seguridad de las balsas de competencia de la Comunidad de Madrid, en el marco y en desarrollo de la normativa estatal de aplicación, dotándose para ello de su propio reglamento, en el que se habilite y regulen las actuaciones y el ejercicio de las potestades administrativas en materia de control de



la seguridad de las balsas de competencia regional.

Por último, su rango de decreto es acorde con el contenido que regula.

Cuarto. – Tramitación.

1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del presente proyecto normativo se rige por lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, el cual establece en su artículo 1.2 que «las previsiones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de elaboración y tramitación de los anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley, proyectos de decretos legislativos y resto de proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno o a cualquiera de sus miembros».

2. Consulta pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2025, el presente proyecto normativo ha sido sometido al trámite de consulta pública durante el periodo comprendido entre el 16 de mayo al 5 de junio de 2025, no habiéndose recibido alegaciones.

3. Memoria del análisis de impacto normativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto normativo se acompaña la correspondiente Memoria del análisis de impacto normativo (en adelante MAIN).

El contenido de la MAIN se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 6 para las memorias ejecutivas del citado decreto, ya que analiza, entre otros extremos, la oportunidad de la propuesta; el contenido, análisis jurídico; descripción de la tramitación y el análisis de impactos.

4. Trámites de audiencia e información pública.

Los trámites de audiencia e información pública se han realizado mediante la publicación del proyecto de decreto y su MAIN, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, durante el periodo comprendido entre el 20 de febrero al 12 de marzo de 2026, no habiéndose recibido alegaciones.



5. Informes preceptivos.

Durante la tramitación de este proyecto normativo se han solicitado los informes que se indican a continuación, cuyos órganos han emitido las observaciones que han estimado oportunas y que han sido recogidas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo:

- Informe de impacto por razón de género, de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia, conforme al artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera.1 de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025 y en el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.h) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre.
- Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, solicitado en base al Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

- Informe de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de carácter facultativo, en atención a los datos de carácter personal que se tratarán en los registros públicos que se crean mediante el reglamento.
- Informe del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 c) del Decreto 103/1996, de 4 de julio, por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Quinto. – Estructura del proyecto de decreto.

El proyecto normativo consta de una parte expositiva y una dispositiva integrada por un artículo único y dos disposiciones finales. Mediante el artículo único se aprueba el Reglamento en materia de seguridad de balsas de competencia de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, el reglamento lo conforman 30 artículos agrupados en los siguientes seis capítulos: I) disposiciones generales; II) organización administrativa; III) clasificación, planes de emergencia y normas de explotación de balsas; IV) entidades colaboradoras en materia de seguridad de balsas; V) registros y normas comunes y VI) de las infracciones y sanciones y funciones de inspección.

Cuenta también con una disposición transitoria en la que se prevé el régimen sancionador de las entidades colaboradoras en materia de seguridad de balsas en tanto no entre en vigor el régimen sancionador de las entidades colaboradoras ambientales de la Comunidad de Madrid.

Una vez expuesto todo lo anterior, esta Secretaría General Técnica considera que la tramitación del proyecto de decreto, sin perjuicio de la ulterior emisión de informe por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que, tal y como establece el artículo 8, apartado 5, del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se emite el presente informe.

Madrid, a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO